

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-031/2024.

**ACTORA:** MARTHA LAURA SOLÍS GARCÍA

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN Y OTRA.

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a tres de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda signado por Martha Laura Solís García, quien se ostenta como Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán, así como sus anexos, mediante lo cual, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de Salvador Camacho Serrato y María Rocío Muñoz Damián, Presidente Municipal y Secretaria, ambos del *Ayuntamiento*, respectivamente, por la supuesta notificación ilegal de la convocatoria para la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el veintisiete de marzo al no incluir la información completa para el debido análisis de los asuntos a tratar, así como la falta de respuesta en breve tiempo a diversas solicitudes de información. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las dieciocho horas con diecinueve minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Martha Laura Solís García, interpone *Juicio Ciudadano* en contra de Salvador Camacho Serrato y María Rocío Muñoz Damián, Presidente Municipal y Secretaria, ambos del Ayuntamiento, respectivamente, por la supuesta notificación ilegal de convocatoria para la sesión ordinaria de *Ayuntamiento* celebrada el veintisiete de marzo al no incluir la información completa para el debido análisis de los asuntos a tratar, así como la falta de respuesta en breve tiempo a diversas solicitudes de información. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-031/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la *Ley de Justicia* **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A TRES DE ABRIL DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**